

Mineria

Ley. 11, doc. 465

Lircay

75

n 249

N. 4.

Oficios dirigidos a este Real Fral por D.ⁿ Bernardo Fernández Pinedo
Diputado Territorial del Real de Minas de Lircay: re
Varios asuntos: En los Años a 1792., 1793. y 1798.,

22

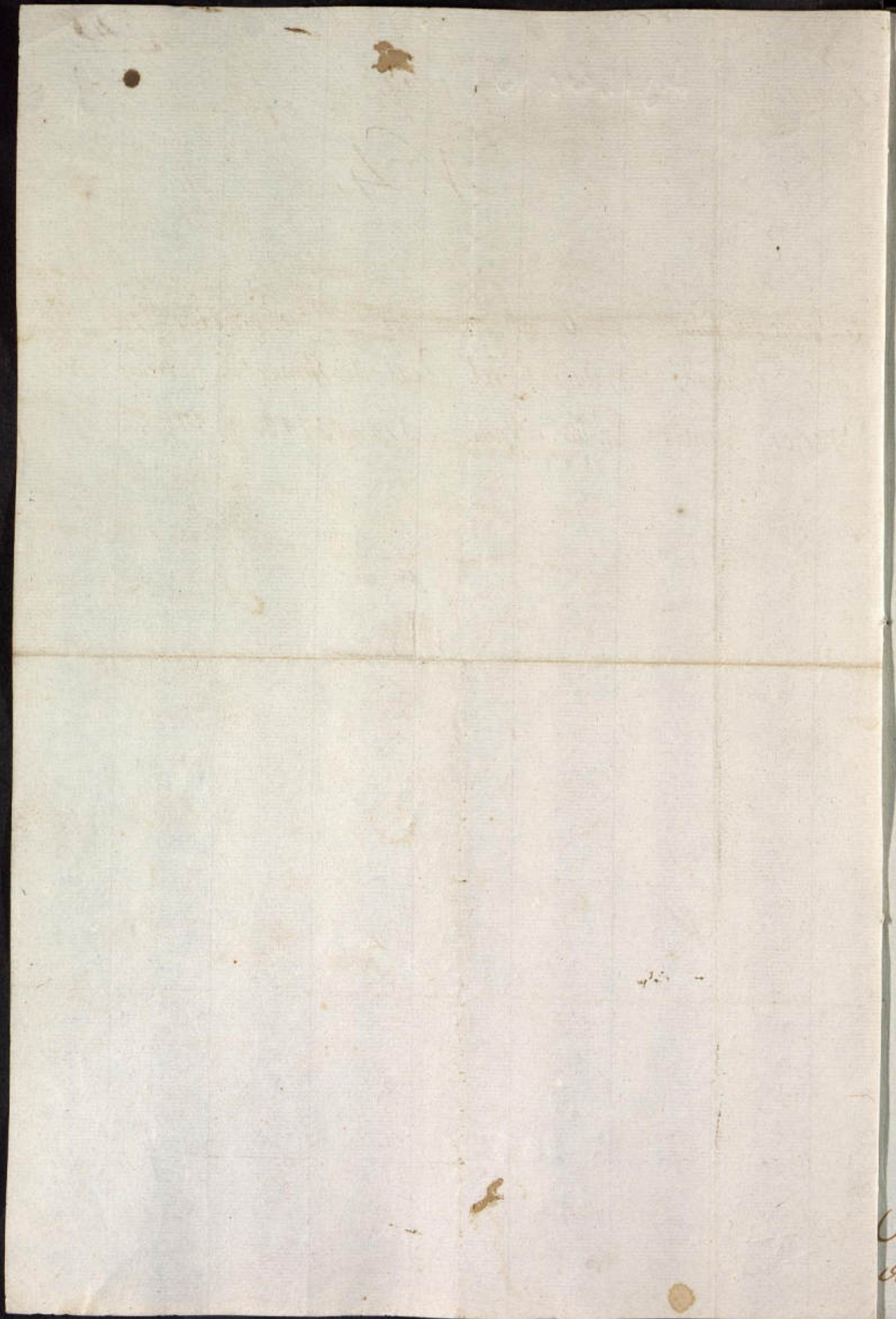
TM-AD 3

CA: 20

DOC: 174

FS: 1/3 (+ constables)

4



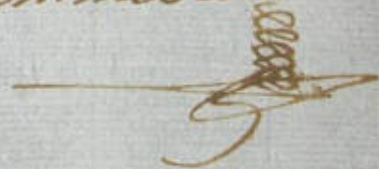
1

Los varios individuos del Cuerpo
de la Minería de la Isla de Taya Cassa,
han ocurrido a esta Diputación sobre
su interese, p. no caminar hacia Car-
tavisirreyua, supuesto que no conocen
ni tienen noticia de Supra alguno en
aquel Partido, a quienes he suspendido
dar providencia hasta q. V. S. tomaren
la q. correspondas en esta materia.

Dios que a V. S. m. a.

Ca. Juan. y Julio 18. de 1792.

Bern. Jean. nevado



S. del R. Trib. general
del imp. Cuerpo de la Min. }



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly a signature or a date, including the word "October" and "1817".

Large, stylized handwritten signature or name at the bottom right of the page.

Se ha visto en esta Diputación
 Territorial de Lircay, la Copia Certificada
 de q. acompaña el Oficio de V. M. de 20.
 de Junio sobre la gracia q. S. M. se ha sen-
 tido Declarar, acerca de la Errata, mina q.
 en todos los descubrimientos se declara-
 ba con arreglo a la Ordenanza antigua y
 a la Declar. 3.^a de la Nueva España,
 y la q. desde luego V. M. ha un beneficio
 grande al cuerpo, a quien se comunicara
 oportunam.


Dios que a V. M. a. Juan
 y Julio 18 de 1792.

Ben. Juan. Pineda

N. del R. Trib. gral
 de Indias. Cuzco del Perú

Se ha recibido en esta Diputacion:
 la Copia Certificada, sobre lo rem^{to} p^{re}le
 Como Sor Virrey averia velas causas
 criminales de Omisidiaz murtalacion
 de miembros, a la que se dara p^{re}su-
 alu. de devido ^{to} cum^{to}, en los casos que
 ocurran.

Dios que a N. m. a. Juan Ca
 y Mayo de 1753

Ben do / 29
 Juan. fern. Lucea


S. del R. Trib. q.
 del imp. cuerpo de Utr^{to} }
 a

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a list or account.]



[Faint handwriting at the bottom right corner, possibly a signature or date.]

En esta Diputa. no existen ni ay
 noticia alguna de las Dilig. practicadas
 p. n.º Juan Bautista Pieter, sobre el
 descubrim. o denuncia del Cerro de
 Viscachas nombrado Jenu Maria y
 Jose, p. cuya causa es inverificable
 lo prevenido p. V. en Oficio de 26 del
 p.º Abril.

Dios p.º a O. n. a. Sta-
 anca. y Mayo 3.º de 1793

Juan de San Juan
 Juan. Juan. Juvedo

S. del R. Trib. del
 to
 imp. cuerpo de Min. }
 a

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting on the right edge of the page]



Handwritten text from the adjacent page, partially visible on the right edge.

Se ha Recivido en esta ^M Diferencia, Territorial el Oficio
 de S. S. de 26 de Ag. 1793 con la Copia Certificada que le
 acompaña sobre que para ningun pretexto se conduzca a
 esta Capital Buena ninguna de Lira, sin la Respectiva
 guia, como lo previenen las R. Ordenanzas, Relativas a este
 asunto cuyo havido se practicara en esta Comprehension
 para su puntual, y decido Cumplam.^{to}

Dios que a S. m. n. A. Guarde y
 Sept. 18 de 1793

do 20
 Bern. Juan. Huvedo


Por el Sr. D. Juan de la Cruz
 Comisario Gpo. de Mineria
 de esta Real Legacion de Lima y Chile



9

Para estimular, con mas animos delos
 Guerniantes de mi comprehencion, a fin de que contri-
 buyan con quanto les sea posible, voluntariamente
 para los indispensables, y Necesarios gastos de la presente
 Guerra con la Francia: Ateniéndose por conveniente
 para ser personalmente, a la Jurisdiccion de Castrovirreyna -
 endonde al presente me hallo pariendo, a caminar a
 la de Angaraxa, y de las Resultas de todo lo que quisiere
 practicar a Viraxi a V. S. o oportunamente, quando de
 luego me prometo con esta diligencia, alguna venta
 ya arrendamiento del Sobexano y sus^{as} d'atraz.

Dios E. a V. muchos años. Castrovirreyna
 y Octubre 16. de 1703.

Benito Fernandez




Delo P. Tribunal Real
 importante Consejo de Indias
 del Reyno de Leu-
 31



Lima Dez.º 26
93


Recibido en Dic.º 24
93.
8

A sus amoscedentes.

Se han Recibido en esta Diputación, los dos tomos de
la Obra intitulada *Clementos de Minería*, escrita
en Inglés por M.º Niassan, traducida al Cas-
tellano, y los ocho exemplares, del *Tratado de Algu-
nas voces*, que para su más clara comprehension,
se formo por M.º Jose Coquet ardo lo que se llama
el uno que se ordena por el Oficio de V.º S. de Torre
Noviem.º pp

Dios que a V.º S. m.º al Huancayo, y
Noviem.º 18 de 1793

Benito Juan Huancayo


V.º S. del P.º Sub.º qual
el Trib.º de Cuenpo de
Mine de estos Reynos

1792

1793

1794

1795

1796

1797

1798

1799

1800

1801

1802

Contexo. en 7 Feb. de 1798 -

9º

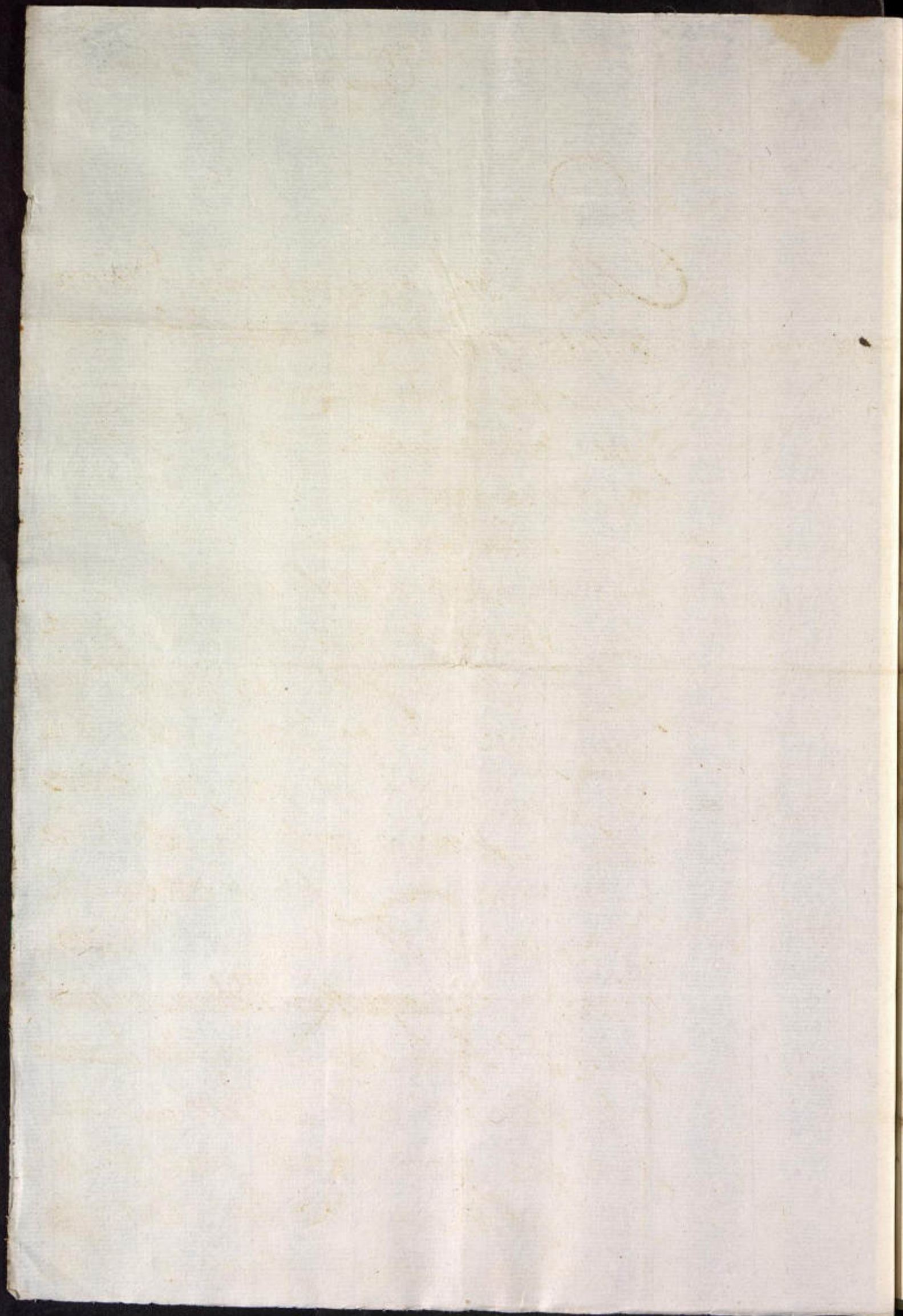
Hace mas de seis años que trabajo una Mina
de Plata, en la Jurisdiccion de Castrovincina,
que juzgo otra boca, en el Reyno de Man a-
tencion que ella; y como al presente me exi-
sen hácia pretericiones, sobre Robo de Me-
tales, caudamientos, usurpacion de abios, y otros
graves asuntos, no puedo menos que solicitar
la atencion de V. S., afin de que con la posible
brevedad se haya de declarar, aque juzgado ha
de ser disueto. Respecto aque, el Territorial de
aque distrito, se ha extinguido por sí mismo,
sin ser necesario mas comprobante, que el
de no haverse echo elecciones en quatro años
consecutivos, ni haver quien ócurra, por
los Pliegos voluminosos del Superior Gobierno,
y Oficio de ore B.º Tribunal, que se allana
mucho tiempo detenido en esta Am.º de Co-
reco, por mas abios que se han dado, al que
se dice Diputado, que es D. Juan Anton Sajo-
ran, que abandono su Mina e Oficio, ace
mas de tres años, sin acome cargo de la Mu-

Vidad, de sus providencias bastante adven
tidas en las R. Obediencias, y en el super
or talento de U. S.,

Dios que a U. S. m. a. P. P. Juancito
y Enero 21 de 1798

Juan de Sanavedra

S. S. del R. Sub. genl. a
del imp. Cpo. de Ultramar



Comod. en 26 de feb. de 1793 10

Acuna de la grave enfermedad q' padecio
de Mal de Crina, y por vitamen de los Medi-
cos, me fue imposible viajar a Sacaay
para verificar la eleccion del 2º Diputado,
y Intituto prevenido p' las R^{as} Obediencias,
y considerando que bantava la concurrencia
del 1º Diputado Sr. Carlos Matrallo, le pare
oficio exponiendole todo este Motivo, para
que en virtud del poder que igualmente le
incluy para que Nro. Motore la falta de mis
datos por instruccion del sujeto que vertine
a ere fin, se excuso con lo Man de los Mine-
ros de Atamsulla, y solo se celebro el 12
del presente, con el Subdelegado Sr. Francisco
Chavez, y lo de aquellos Pibera en Mis
poco. Nro. legun estoy informado, haviendo
hecho Nro. el empleo en Nro. Quevedo,
sujeto que apenas entiendo parte del Con-
tallano, y si el Cuna Nro. diuise Nro. capta
de contextar asunto alguno, Ni Menos

lo de Instituto, que igualmente elijieron
paulo y conociendo que todo el peso de
Juzgado teniendome a cargo sobre mi, en
la Menor Comada de Actuaciones, me
debo en la precision de Ojetin a V. S. con
el Max Sumiso Rendim, me admito
la Renuncia que hago Nuebamente
de este que obtengo, supuesto y en ig
al conformidad No. Me hallo Capaz
de desempenar las continuas ocumen-
cias que se presentan, Ni conozco las idea
mas fundadas que han tenido para esto
y para la causa que por dos veces
dieron, en no quecer firmar en Poder
que por el Mes de Diciembre debieron
cominar a ere Capital en cumplimiento
de la convocatoria que V. S. le tuvo a
mutua interuicam

Dio que a V. S. m. a. P. P. Huancas
Febrero 18 de 1798

Prim. de finis huerdo

S. S. de P. sub. hiel
del imp. Episc. de Cuzco

Leida esta ^M ~~Diput~~, enterada de la acordada
 eleccion de S. S. en concurrencia de los Vocales del
 C. P. se han tenido por el Sr. Canon,
 D. Fr. Prudencio Canamora, para D. Dipu-
 tado G. al decir del Tribunal.

Dado que a S. S. en el P. de Ca
 y febrero 18 de 1798

Juan de San Prudencio

S. S. del R. Trib.
 G. al decir del Tribunal
 de Valencia

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting visible along the right edge of the page.]

Lima Mayo 21. de 1798.

12

M. Director g.
~~g.~~

En vista del Dictamen del S. Director
fiscal, y Decreto de S. M. Fr. al Sr. D.
los Autos q. consulte a V. S. promo-
vidos por Sr. D. Ramon fonda, y Sr.
Manuel Pineda. Se me ofrecen va-
rias dudas, en los Tres puntos aqui-
entes para la quietud de mi conciencia
en el seguimiento de esta causa;
Siendo el primero el Objeto principal
de la Real Cedula para obispos tropicales
y divisiones; Si se debe o no dar
Cumplimiento al mandado por
el Soberano en S. el febrero de
año pasado de 93, y 92, el mismo
de 97 sobre que los Diputados
Territoriales deben saber en
unión con sus respectivos Intend.
o Jueces Territoriales en la forma
de toda Chapa de causas.

El Segundo es si la Recauda
inducida de las partes es valida
de un Diput. a otro; y si el Recaud.
se deve acompañar con el com pa
nario que no está aprobado
por el Superior Gov. despues
de pasados quatro meses de su
eleccion podno haverla este re
mitido a esa capital en si deve
do tiempo como lo previenen
las *Pr. ordinarias*.

Tercero y ultimo es si los
Substitutos ^{hendo partes} como los primeros
pueden actuar en calidad de
Asesores, o si para el mejor in
terio se podian nombrar Mi
nros en defecto de consultores
y ellos Juzgados de Arzobispos
de Represen. de indicada *Pr.*

Disposicion
Espero el acuerdo
de lo de V. S. y a viva declaran
esta puntos con la prontitud

